

**Gobierno del Estado de Campeche (EFSL del Estado)****Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-A-04000-02-1125

GF-618

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	275,510.7
Muestra Auditada	33,272.2
Representatividad de la Muestra	12.1%

Del universo seleccionado por 275,510.7 miles de pesos, se revisó una muestra por 33,272.2 miles de pesos, que representa el 12.1% del universo, y en la auditoría directa número 669 se revisó el 66.1%; la sumatoria de las mismas significa el 78.2% del universo seleccionado.

La muestra se integró por la revisión de recursos que se ejercieron en el programa Caravanas de la Salud, por 3,732.8 miles de pesos, y en otros conceptos de gasto, como gastos de portabilidad y gastos en el rubro de consulta segura y registro biométrico, por 29,539.4 miles de pesos.

Adicionalmente, se revisaron 100 expedientes de personal que representaron pagos de nómina durante el ejercicio por 8,331.5 miles de pesos, los cuales no se cuantificaron para esta auditoría a efecto de no duplicar los montos, ya que es complementaria de la auditoría número 669, que realizó directamente la ASF y en la cual se registró su cuantificación.

**Resultados****Servicios personales**

**1.** La Secretaría de Salud del Estado de Campeche pagó 173.2 miles de pesos a un servidor público que no acreditó el perfil de la plaza contratada, debido a que no dispone de la cédula profesional correspondiente.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche emitió el dictamen técnico correspondiente a efecto de que la Entidad Fiscalizada, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, presente la información y documentación que considere adecuada para solventar la observación.

**12-C-04000-02-1125-01-001 Recomendación**

**2.** La Secretaría de Salud del Estado de Campeche pagó 213.7 miles de pesos a tres servidores públicos que no disponen de la cédula que avale su especialidad.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche emitió el dictamen técnico correspondiente a efecto de que la Entidad Fiscalizada, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, presente la información y documentación que considere adecuada para solventar la observación.

**12-C-04000-02-1125-01-002 Recomendación**

3. Los 100 expedientes revisados contienen la constancia de no inhabilitación respectiva.
4. La Secretaría de Salud del Estado de Campeche pagó 1,561.6 miles de pesos a ocho personas de la rama médica y paramédica que realizan funciones administrativas en un centro de trabajo administrativo.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche emitió el dictamen técnico correspondiente a efecto de que la Entidad Fiscalizada, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, presente la información y documentación que considere adecuada para solventar la observación.

#### 12-C-04000-02-1125-01-003 **Recomendación**

5. Se verificó que 116 servidores públicos con la plaza de médico de las distintas unidades de salud efectuaban la función correspondiente.

#### **Control y entrega de medicamento**

6. Los almacenes visitados de la Secretaría de Salud del Estado de Campeche, disponen de controles de entrada y salida de medicamentos de acuerdo con la demanda de cada unidad médica; asimismo, se realizan inventarios rotativos para evitar caducidades.
7. La Secretaría de Salud del Estado de Campeche efectuó los inventarios de medicamentos de acuerdo con la normativa aplicable.
8. El almacén general de medicamentos de la Secretaría de Salud del Estado de Campeche y los Centros de Salud visitados disponen de las licencias y condiciones físicas adecuadas para el manejo y resguardo de medicamentos, insumos médicos, materiales de curación, de laboratorio y medicamentos controlados.
9. La Secretaría de Salud del Estado de Campeche dispone de los libros de registro para los medicamentos controlados.
10. Con una muestra de 150 recetas médicas, expedidas en 16 unidades médicas y centros de salud, se constató que los medicamentos prescritos por los médicos se correspondieron con los asociados con el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) 2012 y que se atendió la demanda de los pacientes.

#### **Programa caravanas de la salud**

11. El Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Campeche (REPSS) dispone de un Programa Operativo Anual (POA) debidamente validado por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS).
12. El REPSS destinó 3,732.8 miles de pesos de la Cuota Social (CS) para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES 2012, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los servicios estatales de salud.
13. El monto máximo per cápita anual por tipo de caravana, ejercido con recursos de la CS para el Programa Caravanas de la Salud, cumplió con la normativa.
14. El Programa Caravanas de la Salud garantizó la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los beneficiarios del Seguro Popular; asimismo, en él se afilió a la población de las localidades incluidas en las rutas del programa.

15. La Secretaría de Salud del Estado de Campeche identificó dos fuentes de recursos para financiar los servicios de salud del REPPS y éstos no se duplicaron para su operación.

**Otros conceptos de gasto: Sistemas de información y bienes informáticos**

16. La Secretaría de Salud del Estado de Campeche no ejerció recursos de la CS para la adquisición de sistemas de información y bienes informáticos.

**Otros conceptos de gasto: Gastos operativos de las unidades médicas**

17. La Secretaría de Salud del Estado de Campeche destinó 22,184.3 miles de pesos en gastos operativos de las unidades médicas, los cuales fueron aplicados en insumos y servicios necesarios para garantizar la atención médica de los afiliados en las unidades de salud, de acuerdo con el CAUSES.

18. Con la muestra revisada de los recursos ejercidos de la CS destinados a gastos operativos de las unidades médicas, se constató que se corresponden con las partidas autorizadas por la CNPSS.

**Otros conceptos de gasto: Gastos de portabilidad**

19. Los gastos de portabilidad de la Secretaría de Salud del Estado de Campeche se ejercieron con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud contenidos en el CAUSES a favor de los afiliados del Seguro Popular.

20. La Secretaría de Salud del Estado de Campeche tramitó los oficios de devolución de recursos relacionados con los servicios de portabilidad a la CNPSS.

**Otros conceptos de gasto: Consulta segura y registro biométrico**

21. El REPS destinó 2,255.2 miles de pesos para gastos relacionados con la operación intensiva y exclusiva de los conceptos Consulta Segura y Registro Biométrico, mismos que no rebasaron el 1.0% autorizado de los recursos federales transferidos por concepto de CS, pues representan el 0.8%.

22. Los recursos de la CS para las acciones de Consulta Segura y Registro Biométrico se ejercieron con base en los "Lineamientos Presupuestales del Sistema Nominal en Salud" emitidos por la CNPSS.

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Campeche determinó 3 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-04000-02-1125-01-001

12-C-04000-02-1125-01-002

12-C-04000-02-1125-01-003

### ***Recuperaciones Probables***

*Se determinaron recuperaciones probables por 1,948.5 miles de pesos.*

### ***Consecuencias Sociales***

El Gobierno del Estado de Campeche pagó un total de 1,948.5 miles de pesos por conceptos de un servidor público que no dispone de la cédula profesional correspondiente; a tres que carecen de la cédula que avala su especialidad, y a ocho personas de la rama médica y paramédica que realizan funciones administrativas en un centro de trabajo administrativo, por lo que no se tiene la certeza de que la población recibió un servicio de salud adecuado.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 3 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 3 Recomendación(es).

### ***Dictamen: con salvedad***

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo que se refiere a fiscalizar la gestión de los servicios personales, el control y entrega de medicamentos, el programa Caravanas de la Salud y otros conceptos de gasto relacionados con el ejercicio de los recursos federales asignados por concepto de la cuota social y la aportación solidaria federal del Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular), establecidas en el artículo 44 del PEF 2012, de conformidad con las disposiciones aplicables; asimismo, fue realizada con el alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del Estado de Campeche, mediante la Secretaría de Salud del Estado de Campeche, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, en lo relativo al objetivo antes citado, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, y los cuales se refieren principalmente a 1,561.6 miles de pesos pagados a personal de la rama médica y paramédica que realizan funciones administrativas en un centro de trabajo administrativo; a 213.7 miles de pesos pagados a médicos que no disponen de la cédula de su especialidad, y a 173.2 miles de pesos por pagos a personal que no dispone de la cédula profesional correspondiente.

### ***Apéndices***

#### ***Áreas Revisadas***

La Secretaría de Salud y el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Campeche (REPSS).

#### ***Antecedentes***

Esta auditoría es complementaria de la auditoría número 669 que también practicó directamente la ASF en el estado de Campeche al Seguro Popular, en la cual se consideran los resultados de la aplicación de los procedimientos referentes a evaluar el control interno

y el cumplimiento de metas y objetivos del programa, por lo que el presente informe de auditoría no incluye estos resultados.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículo 53, fracciones I, XXII, XXIII y XXIX, de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII, de la Constitución Política del Estado de Campeche. Artículos 3, fracción II bis; 13, apartado B, fracciones VI y VII; 18 y 77 bis 15, de la Ley General de Salud. Cláusulas Tercera, fracciones VIII y IX, del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Campeche. Apartado 10, Pagos a Terceros por Servicios de Salud del Anexo IV Conceptos de Gasto 2012, del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Campeche. Códigos M01004, M01006, M01007 y M02001 del Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín de la Secretaría de Salud.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.